



Resolución de Contraloría No. 192.-2022.-CG

Lima, 03 MAY 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000142-2022-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; Hoja Informativa N° 000009-2022-CG/ MODER, de la Subgerencia de Modernización; la Hoja Informativa N° 000113-2022-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; y, la Hoja Informativa N° 000112-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 27785 señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el literal s) del artículo 22 de la citada Ley N° 27785 prevé que la Contraloría General de la República tiene como atribución dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas;

Que, el literal b) del artículo 32 de la mencionada Ley N° 27785, establece como facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, su literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-04-2022 18:54:51 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Desilu FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 22-04-2022 17:15:10 -05:00



Firmado digitalmente por GUILLEN FLORES Valentina FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 22-04-2022 16:14:21 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 22-04-2022 12:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 22-04-2022 17:05:05 -05:00

Que, en dicho marco, mediante Resolución de Contraloría N° 452-2018-CG, se aprueba el "Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019-2024", el cual está principalmente orientado a que los órganos que integran el Sistema Nacional de Control brinden servicios de control gubernamental más eficaces y oportunos para el logro de su misión, generando mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción, con el fin de reducir los actos de corrupción, las inconductas funcionales, coadyuvar a la eficacia y eficiencia de la gestión pública y promover la participación ciudadana en el control social;

Que, asimismo, con Resolución de Contraloría N° 096-2022-CG, se aprueban los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: Período 2022 – 2024", los cuales orientan el planeamiento y gestión de los servicios de control simultáneo y posterior, así como de los servicios relacionados a cargo de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con el propósito de lograr que el control gubernamental se dirija a examinar los servicios básicos, procesos, operaciones, inversiones o actos administrativos del sector público expuestos a un mayor riesgo, los proyectos u obras de infraestructura de mayor materialidad e impactos sociales, promoviendo la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de las entidades sujetas a control, y la generación de un mayor valor público en beneficio de la población;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 018-2022-CG, se aprueba el Plan Nacional de Control 2022, cuyo numeral 2.3 señala que el citado Plan debe ser considerado por los órganos desconcentrados y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, a cargo de programar, revisar y consolidar la programación de los servicios de control y servicios relacionados, a fin de efectuar la programación del Plan Operativo Institucional de esta Entidad Fiscalizadora Superior y de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional; siendo que las disposiciones sobre la programación son emitidas por la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

Que, en esa línea, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, con Hoja Informativa N° 000113-2022-CG/PLPREPI, propone y sustenta la aprobación de la "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control Institucional", con el fin de coadyuvar a un eficiente y eficaz control gubernamental, en el marco de un proceso de orientación a resultados, que permita contribuir a mejorar la gestión de las entidades públicas y la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía; propuesta que cuenta con la viabilidad técnica de la Subgerencia de Modernización, a través de la Hoja Informativa N° 000009-2022-CG/MODER, y la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, mediante el Memorando N° 000142-2022-CG/GMPL;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000112-2022-CG/GJNC, estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, en la Hoja Informativa N° 000082-2022-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba la "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control Institucional", atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Hoja Informativa N° 000113-2022-CG/PLPREPI, y a lo expuesto por la Subgerencia de



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2022 18:55:27 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2022 17:15:10 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN FLORES Valentina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2022 16:14:21 -05:00



Firmado digitalmente por
HAWKINS MEDEROS Harry John
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2022 12:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2022 17:05:05 -05:00



Resolución de Contraloría No. 192.-2022-CG

Modernización, a través de la Hoja Informativa N° 000009-2022-CG/MODER, y la Gerencia de Modernización y Planeamiento, mediante Memorando N° 000142-2022-CG/GMPL;

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 22, y los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 010 -2022-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control Institucional", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según sus ámbitos de control y competencias, cautelen el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 010 -2022-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta con su Anexo, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-04-2022 18:55:46 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2022 17:15:10 -05:00



Firmado digitalmente por GUILLEN FLORES Valentina
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2022 16:14:21 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2022 12:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-04-2022 17:05:05 -05:00



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Directiva N° 010 - 2022-CG/GMPL

“Directiva de programación, seguimiento y evaluación del
Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control
Institucional”

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O PUESTO	FIRMA Y FECHA
Elaborado por:	Mauricio Cortez Román	Especialista de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.	 Firmado digitalmente por CORTEZ ROMAN Federico Mauricio FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.04.2022 16:02:28 -05:00
	Herless Porras Rodriguez	Supervisor General de de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones	 Firmado digitalmente por PORRAS RODRIGUEZ Herless Dennis FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-04-2022 16:17:58 -05:00
Revisado por:	Rogers Rivera Serna	Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones	 Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers Antonio FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-04-2022 16:30:21 -05:00
	Luis Portugal Lozano	Subgerente de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control	 Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-04-2022 17:05:38 -05:00
	Ursula León Chempen	Gerente de Modernización y Planeamiento	 Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Desilu FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21-04-2022 19:45:19 -05:00
	Luis Iglesias León	Secretario General	 Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22-04-2022 17:45:51 -05:00
	Humberto Ramírez Trucios	Vicecontralor de Integridad y Control	 Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25-04-2022 12:26:29 -05:00
	Luis Robas Sánchez	Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial	 Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28-04-2022 12:43:26 -05:00
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República	 Firmado digitalmente por SHACK YALTA Nelson Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03-05-2022 10:59:02 -05:00

DIRECTIVA N° 010-2022-CG/GMPL

“DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2022-2024 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL”

ÍNDICE

1.	FINALIDAD	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	SIGLAS	3
5.	BASE LEGAL	3
6.	DISPOSICIONES GENERALES	4
7.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
7.1	ETAPA DE PROGRAMACIÓN	6
7.2	ETAPA DE SEGUIMIENTO	10
7.2.1	Seguimiento a cargo de la SESNC	11
7.2.2	Seguimiento a cargo del UOL	11
7.2.3	Registros de avance en el SCG Web	11
7.2.4	Estados de avance de la meta física de los productos en el SCG Web	12
7.3	ETAPA DE EVALUACIÓN	12
7.3.1	Evaluación efectuada por la SESNC	13
7.3.2	Evaluación efectuada por el UOL	13
7.3.3	Reporte de Logros y Limitaciones del PAC	13
7.3.4	Revisión del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por la CGR	13
7.4	INFRACCIONES Y SANCIONES	13
7.4.1	De las infracciones	13
7.4.2	De las sanciones	14
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	14
9.	ANEXOS	15



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F,
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

1. FINALIDAD

Optimizar el proceso de programación, seguimiento y evaluación de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional alineando su accionar holístico a los lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control, periodo 2022-2024; a fin de realizar servicios de control y servicios relacionados oportunos y efectivos, en el marco de un proceso orientado a resultados, lo cual contribuya a la mejora de la gestión de las entidades sujetas a control y la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía.

2. OBJETIVO

Regular el proceso de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional, mediante disposiciones que les permitan establecer y priorizar los productos, definir metas y, distribuir eficientemente los recursos disponibles para la ejecución de la programación en el marco de un proceso orientado a resultados.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Se encuentra incluido el Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República.

Así también son de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, en lo que corresponda, de acuerdo a sus competencias funcionales.

4. SIGLAS

CGR	:	Contraloría General de la República.
GMPL	:	Gerencia de Modernización y Planeamiento.
ODS	:	Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible.
OCI	:	Órgano de Control Institucional.
PAC	:	Plan Anual de Control.
PLPREPI	:	Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.
PNC	:	Plan Nacional de Control.
RCC	:	Reconstrucción con Cambios.
SCE	:	Servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad.
SESNC	:	Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.
SNC	:	Sistema Nacional de Control.
UOL	:	Órgano(s) desconcentrado(s) y unidad(es) Orgánica(s) de línea de la CGR bajo cuyo ámbito de control se encuentra(n) la(s) entidad(es) a la(s) que pertenece el OCI.
SCG Web	:	Sistema de Control Gubernamental Web.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00

5. BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias.
- Ley N° 31016, Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.
- Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA.

- f) Resolución de Contraloría N° 275-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2019-CG/GCH "Traslado de los Colaboradores de la Contraloría General de la República".
- g) Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", y su modificatoria.
- h) Resolución de Contraloría N° 009-2021-CG, que aprueba el Plan de Acción de Control para la Reconstrucción con Cambios de la Contraloría General de la República. Período 2021 - 2022.
- i) Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- j) Resolución de Contraloría N° 018-2022-CG, que aprueba el Plan Nacional de Control 2022.
- k) Resolución de Contraloría N° 096-2022-CG, que aprueba los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control, Período 2022-2024".
- l) Reglamento de Organización y Funciones vigente.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Glosario de términos

Los principales términos y definiciones utilizados en la presente Directiva se detallan en el **Anexo N° 01**.

6.2 Etapas del Plan Anual de Control - PAC

Son etapas del PAC, las siguientes:

1. **Programación:** Comprende la determinación de la meta física de los servicios de control a ser establecidos por la CGR, así como de la meta física de los servicios relacionados, buscando una distribución eficiente de los recursos del SNC, en el marco de una orientación a resultados.

También comprende la presentación del proyecto PAC por parte de los OCI, la revisión y conformidad por parte del UOL, la consolidación por parte de la PLPREPI, y el trámite de aprobación ante las instancias correspondientes a cargo de la GMPL.

2. **Seguimiento:** Comprende el monitoreo permanente a la ejecución del PAC y la verificación de los registros de avance reportados por los OCI a cargo del UOL.

El seguimiento permanente respecto al nivel de avance en la generación de los productos (meta física) lo realiza el UOL correspondiente, como parte de su gestión, en el marco de lo cual se desarrolla un trabajo conjunto y complementario, reforzándose adicionalmente la función de supervisión técnica al accionar del OCI, buscando generar sinergia al interior del ámbito de control del UOL. Asimismo, comprende el seguimiento que realiza la SESNC al cumplimiento de metas de servicios de control y servicios relacionados contenidos en el PNC¹.

3. **Evaluación:** Comprende la elaboración trimestral del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por parte del OCI. También comprende la evaluación del PAC, a cargo de los UOL en el marco de sus competencias funcionales. Asimismo, comprende la evaluación que realiza la SESNC al cumplimiento de metas de servicios de control y servicios relacionados contenidos en el PNC.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

¹ Actualmente la PLPREPI tiene a su cargo la elaboración del PNC.

6.3 Metas de Servicios de Control y Servicios Relacionados

Las metas de los servicios de control y servicios relacionados, son establecidas en el PNC del año correspondiente.²

6.4 Metas de los Servicios de Control Posterior y Simultáneo

- a. Las metas físicas globales de los servicios de control posterior y simultáneo a ser programadas en su conjunto por las unidades orgánicas de línea y los OCI a su cargo, así como aquellas a ser programadas en su conjunto por los órganos desconcentrados y los OCI a su cargo, se determinan en el PNC, en concordancia con sus competencias funcionales, contando con la conformidad de la Alta Dirección.
- b. Con base en la información asignada en el PNC, los UOL establecen la meta física de los servicios de control posterior y simultáneo, a ser desarrollada directamente, así como aquella a ser asignada a los OCI bajo su ámbito de control que comprende a los OCI "categorizados" y "no categorizados".

6.5 Información a registrar en el SCG Web

El proyecto de PAC, su aprobación, los avances y el Reporte de Logros y Limitaciones del PAC son registrados en el SCG Web. Dicha información tiene carácter de declaración jurada, NO debe ser remitida en físico a la CGR, salvo pedido expreso del UOL de la CGR.

6.6 Personal especializado en control

Corresponde al personal con conocimientos de auditoría, el cual debe contar con título profesional universitario, y cuando corresponda, con colegiatura y habilitación profesional.³

6.7 Personal para apoyo técnico administrativo

Corresponde a los recursos humanos que la entidad puede proporcionar, a fin de garantizar el normal desarrollo de las funciones del OCI, y deben contar con carrera técnica, acreditada con la titulación correspondiente.⁴

6.8 Proceso de Reconstrucción con Cambios – RCC

En el registro de la programación de los servicios de control a efectuarse en el SCG Web, debe precisarse si el servicio de control se desarrolla en el marco del proceso de control a la RCC.

6.9 Ley N° 31358

En el registro de la ejecución de los servicios de control a efectuarse en el SCG Web, debe precisarse si el servicio de control se desarrolla en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

6.10 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

En el registro de la ejecución de los servicios de control en el SCG Web, debe precisarse aquellos que se han efectuado en el marco de alguno de los 17 ODS.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

² Para el año 2022, las metas se encuentran comprendidas en el PNC 2022, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 018-2022-CG de 31 de enero de 2022.

³ Artículo 28 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; así como el numeral 7.2 Del personal del OCI de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM – "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG de 21 de mayo 2021.

⁴ Numeral 7.2 Del personal del OCI de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional".

6.11 Desplazamiento de los colaboradores de la CGR

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las metas establecidas de los servicios de control posterior y simultáneo, y buscando optimizar el uso de sus capacidades técnicas, los gerentes o subgerentes de los UOL tienen la potestad de movilizar al personal de la CGR que se encuentra en los UOL y OCI bajo su ámbito de control, buscando generar sinergia al interior del ámbito de control que le corresponda, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 010-2019-CG/GCH "Traslado de los colaboradores de la Contraloría General de la República" aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2019-CG, o la que en su momento se encuentre vigente.

6.12 Información disponible en el Portal Institucional de la CGR

La presente Directiva y los anexos correspondientes están disponibles en la Intranet de la CGR, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria).

6.13 Servicios de Control Posterior en proceso al 31 de diciembre

Excepcionalmente, los OCI que cuenten con servicios de control posterior que no se han concluido en el SCG Web al 31 de diciembre del año anterior (incluido los casos que no se ha cumplido con efectuar la comunicación del Informe correspondiente al Titular de la entidad y publicado en el Sistema de Publicación de Informes de Control), deben extender su realización al siguiente año, debiendo culminarse a más tardar durante el primer trimestre del siguiente año.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 ETAPA DE PROGRAMACIÓN

La programación comprende la determinación de las metas físicas de los productos del período anual por cada OCI.

7.1.1 Tomando en cuenta las metas establecidas en el PNC del año, el UOL determina y comunica la meta física de los servicios a ser efectuada por los OCI bajo su ámbito de control.

7.1.2 Para la determinación de la meta física de los servicios de control posterior y simultáneo, el UOL considera la capacidad operativa del personal profesional, la composición profesional, la naturaleza y complejidad de la entidad, entre otros.

7.1.3 La programación de la meta física de los servicios relacionados se debe efectuar con personal especializado en control.⁵

7.1.4 Comunicación de metas físicas de servicios de control a los OCI a cargo

El UOL informa a los OCI a su cargo las metas físicas de los servicios que deben programar durante el año, así como la meta de los servicios relacionados contenidos en el PNC del año correspondiente, para que realicen el registro respectivo en el SCG Web, a más tardar en la fecha que es informada por la GMPL mediante Memorando Circular.

7.1.5 Contenido del proyecto de PAC

El PAC está conformado por los siguientes reportes, cuya información se registra en el SCG Web:

- Programación de meta física de control posterior – **Reporte P1 OCI.**
- Programación de meta física de control simultáneo – **Reporte P2 OCI.**
- Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – **Reporte P3 OCI.**

⁵ Numeral 7.2 Del personal del OCI - de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG de 21 de mayo 2021.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

d) Determinación de la capacidad operativa disponible del OCI – **Reporte P4 OCI.**

7.1.6 Capacidad operativa del OCI a ser programada

La capacidad operativa del OCI incluye al personal CAP, CAS y el personal que ya se encuentre contratado bajo cualquier otra modalidad con el que se espera contar en el año. (No incluye practicantes). En el caso de personal de la CGR, incluye únicamente personal CAP y CAS.⁶

En caso de efectuarse algún tipo de deducción, esta debe estar sustentada por la normativa correspondiente (Ejem: descanso pre o post natal, lactancia, comisión de servicios por capacitación, etc.). De considerarlo necesario, el UOL puede solicitar el sustento respectivo (certificado médico, actas de nacimiento, etc.).

En el caso de los **OCI incorporados a la CGR**, en la programación NO se considera personal de la entidad, salvo el personal para apoyo técnico administrativo.⁷

En el caso de los **OCI a incorporar a la CGR en el segundo semestre del año**, en la programación NO se debe considerar al personal especializado en control con vínculo laboral o contractual con la entidad.

7.1.7 El número mínimo de miembros de las Comisiones de Control o Comisiones Auditoras, y el período de duración estándar de los servicios de control se encuentran establecidos por la normativa vigente, así como por las disposiciones complementarias específicas que establezcan los órganos competentes en la materia.

7.1.8 Programación de la meta física de los Servicios de Control Posterior y Simultáneo

7.1.8.1 Programación de la meta física de las Auditorías de Cumplimiento y de los SCE

- i. La programación de Auditorías de Cumplimiento y de los SCE debe realizarse buscando garantizar que se concluyan dentro del año de programación, lo cual implica tomar en cuenta que se cumpla con efectuar la comunicación formal del informe al Titular de la entidad, su incorporación en el Sistema de Publicación de Informes de la CGR, y el registro de su conclusión correspondiente en el SCG Web dentro del año de ejecución. Por lo cual, el **inicio de las Auditorías de Cumplimiento** debe efectuarse **a más tardar hasta el último día hábil del mes de agosto**. Asimismo, el **inicio de los SCE** debe efectuarse **a más tardar hasta el último día hábil del mes de octubre**.
- ii. En el marco de un proceso de orientación a resultados, en la programación de las Auditorías de Cumplimiento se debe efectuar una adecuada focalización del área o proceso a ser evaluado, priorizándose los aspectos relacionados a la misión o razón de ser de la entidad.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

⁶ La programación considerará el estándar de 230 días hábiles (descuenta sábados, domingos, feriados oficiales y un mes de vacaciones) que multiplicado por el estándar de 8 horas diarias determina un total anual de 1,840 horas/hombre por colaborador como estándar. En los casos de los trabajadores recientemente ingresados y que aún no han generado vacaciones, se deberá adicionar 21 días hábiles o 168 horas/hombre adicionales. Además, el número máximo de horas/hombre por colaborador debe adecuarse al total de días hábiles de la región y al horario de trabajo de la entidad pública a la que pertenece el OCI.

⁷ De acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", el personal administrativo del OCI debe cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral y contar con carrera técnica acreditada con la titulación correspondiente.

Para la programación de las Auditorías de Cumplimiento, se debe tomar en cuenta el tiempo de revisión de las Carpetas de Servicios por parte del UOL.

Se considera como parte de la programación del año de ejecución, los servicios de control posterior que se encuentren en proceso al 31 de diciembre del año anterior, los mismos que deberán ser concluidos en el primer trimestre.

- iii. Se debe priorizar la programación de SCE, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en la normativa específica correspondiente. Asimismo, se debe buscar garantizar un costo-beneficio favorable, buscando que la materialidad de la materia de control que justifique su desarrollo, salvo las excepciones establecidas por la normativa vigente.⁸

En los casos que corresponda, se debe tomar en cuenta los montos correspondientes a la materia de control que se encuentran establecidos en las Resoluciones de Contraloría N° 010-2022-CG y N° 014-2022-CG.

7.1.8.2 Programación de la meta física de las auditorías a los estados financieros y de las auditorías a los estados presupuestarios

La modalidad de auditoría financiera debe ser efectuada prioritariamente por las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas por la CGR.

Excepcionalmente, se incluye a las entidades que se encuentran en el ámbito del Sector Defensa y Sector Interior, y que por motivos de seguridad la realiza el OCI correspondiente. Para que un OCI de otro sector programe este tipo de auditoría, deberá contar con la autorización expresa de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.

Los OCI deben registrar todos los campos de programación en el SCG Web. De preferencia su programación debe tener como fecha de término la que se indica a continuación, para permitir su incorporación en el Informe Anual de Auditoría de la Cuenta General de la República:

- Empresas Públicas: 28.feb.2022.
- Pliegos que no cuentan con Unidades Ejecutoras: 23.may.2022.
- Pliegos que cuentan con Unidades Ejecutoras: 20.jun.2022

La programación de la meta de los servicios de control posterior se registra en el SCG Web y se visualiza en el Reporte P1 OCI "Programación de meta física de control posterior".

7.1.8.3. Aspectos a tomar en cuenta para el registro de la programación de los servicios de control simultáneo

- i. Únicamente los OCI comprendidos en el Proceso de Reconstrucción con cambios deberán programar la modalidad de Control Concurrente establecidos por el UOL competente en base a las metas del PNC.
- ii. Los OCI no deben programar Orientaciones de Oficio ni Visitas de Control, y en caso las desarrollen durante el año correspondiente las deberán efectuar como "no planificadas".
- iii. Los OCI de las entidades que no se encuentren comprendidas en el proceso de RCC no deben programar servicios de control simultáneo, y en caso de efectuarse durante el año deben

⁸ En los casos que correspondan, se debe considerar los "umbrales" establecido en la Resolución de Contraloría N° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

registrarlos como "no planificados".

La programación de los servicios de control simultáneo se registra en el SCG Web y se visualiza en el Reporte P2 OCI "Programación de meta física de control simultáneo".

7.1.9 Programación de la meta física de servicios relacionados

Luego de programar los servicios de control establecidos por el UOL competente, el OCI debe destinar las horas/hombre restantes a la programación de los siguientes servicios relacionados priorizados (**Ver Anexo N° 02**):

- a. Evaluación de Denuncias.
- b. Atención de expedientes del Congreso, Fiscalía y Poder Judicial.
- c. Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior.
- d. Seguimiento a las acciones para el tratamiento de las situaciones adversas resultantes del Servicio de Control Simultáneo.
- e. Verificación del registro de sujetos obligados en el Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas.
- f. Verificación de las acciones adoptadas por las entidades respecto a los declarantes omisos a presentar sus Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas
- g. Verificación del cumplimiento a la presentación de la Lista de Nombramientos y Contratos.
- h. Seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- i. Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- j. Seguimiento a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares.
- k. Seguimiento a la presentación del Informe de Transferencia de Gestión.

Las actividades operativas sin producto identificado comprenden entre otros, la gestión administrativa del OCI, las labores secretariales, labores de asesoría sin carácter vinculante, atención de requerimientos de información de diversas fuentes.

El OCI registra la meta física estimada en el Reporte P3 OCI "Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado".

Para cualquier consulta específica sobre los temas de Control Interno, Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, se ha puesto a su disposición los nombres y teléfonos de contacto de los Sectoristas que están disponibles en los enlaces web correspondientes.

7.1.10 Coordinación del control en el marco del sistema financiero

Los OCI de entidades sujetas a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, deben coordinar con las Unidades de Auditoría Interna establecidas en el marco de la normativa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con el fin de evitar la duplicidad de las intervenciones de ambos órganos de control, siempre que se garantice el principio de universalidad que rige el ejercicio del control gubernamental.

Presentación y Aprobación

7.1.11 Presentación del proyecto PAC



Firmado digitalmente por
LEON CHERPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

El OCI elabora, registra y remite el proyecto PAC en el SCG Web en las fechas que serán informadas por la GMPL mediante Memorando Circular a los UOL correspondientes.

Las Auditorías de Cumplimiento y los SCE pueden ser registrados tanto en forma “reservada” como en forma “no reservada”.

Para el caso de las auditorías de cumplimiento y de los SCE que se registren en forma reservada, deben consignar como “reservado” los siguientes campos:

- a) Denominación del servicio de control posterior.
- b) Entidad sujeta a control.
- c) Materia de control.
- d) Objetivo del servicio de control posterior.
- e) Lineamiento de Política relacionado.

Para el caso de las auditorías de cumplimiento y los SCE que se registren en forma “no reservada”, deben consignar obligatoriamente los siguientes campos:

- a) Denominación del servicio de control posterior.
- b) Entidad sujeta a control.
- c) Materia de control.

7.1.12 Revisión del proyecto PAC

A partir de la fecha que es informada por la GMPL mediante Memorando Circular, el UOL revisa y valida en el SCG Web los proyectos de PAC, cuyas metas físicas de los servicios de control posterior y simultáneo han sido establecidas y comunicadas por el UOL.

Luego de la evaluación correspondiente, el UOL informa mediante Memorando y envía a la PLPREPI la relación de los PAC que cuentan con su conformidad vía SCG Web, con copia a su instancia superior en la fecha que es informada por la GMPL mediante Memorando Circular.

7.1.12 Aprobación del proyecto PAC

La PLPREPI efectúa la revisión selectiva y consolida en el SCG Web los PAC propuestos por los UOL en el marco de sus competencias funcionales, elabora el proyecto de Resolución de Contraloría y emite la Hoja Informativa que la sustenta, luego la eleva a la GMPL, quien tramita su aprobación a través de la Secretaría General.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00

7.2 ETAPA DE SEGUIMIENTO

El desarrollo de los procesos correspondientes a los servicios de control y servicios relacionados se efectúa de acuerdo con la normativa técnica aplicable y los procedimientos correspondientes.

Como se indicó anteriormente, en la óptica de un accionar holístico⁹ entre los órganos del SNC, el UOL de la CGR que cuenta con OCI a su cargo, puede disponer entre otros, el traslado temporal de personal del UOL de la CGR a los OCI a su cargo, o el traslado del personal de la CGR entre los OCI que se encuentran a su cargo, buscando generar sinergias al interior del ámbito de control a su cargo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas de servicios de control, en el marco de la Directiva N° 010-2019-CG/GCH “Traslado de los colaboradores de la Contraloría General de la República”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2019-CG o la que en su momento se encuentre vigente.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

⁹ Se refiere al accionar sistémico o en conjunto que deben tener los UOL y los OCI a su cargo, como órganos conformantes del SNC para una mejor gestión que les permita cumplir con las metas establecidas.

Carpeta de Servicio o Carpeta de Servicio de Control Específico

El OCI propone al UOL de la CGR, las auditorías de cumplimiento o los SCE a ser efectuadas en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha programada de inicio, haciendo uso de la Carpeta de Servicio o la Carpeta de Servicio de Control Específico, según corresponda. Para el caso de aquellos que se programaron como "Reservado", debe efectuarse el proceso de caracterización correspondiente¹⁰.

Una vez que la propuesta cuenta con la aprobación del UOL, el OCI registra y envía la información a través del SCG Web para la revisión y posterior conformidad del UOL.

Seguimiento de los servicios de control y servicios relacionados

Con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios de control elaborados por el OCI, el UOL de la CGR efectúa la labor de supervisión a los OCI bajo su ámbito de control.

7.2.1 Seguimiento a cargo de la SESNC

En el marco de sus funciones la SESNC realiza el seguimiento de los servicios de control y de los servicios relacionados contenidos en el PNC.

7.2.2 Seguimiento a cargo del UOL

El seguimiento permanente a la ejecución de las metas del PAC lo realiza el UOL en el marco de su competencia funcional, sobre la base de la información de avances registrada por los OCI en el SCG Web.

7.2.3 Registros de avance en el SCG Web

El personal especializado en control a cargo de los servicios de control y servicios relacionados registra en el SCG Web la información del avance de la meta física de los productos que resultan de los servicios de control posterior y simultáneo, el último día hábil de cada semana y de cada mes (a excepción del mes de diciembre que **en caso de cambio, la fecha de cierre del año será informada oportunamente**). Para los productos que se generan como resultado de los servicios relacionados, el registro de avance se efectúa el último día hábil de cada mes, a excepción del mes de diciembre que **en caso de cambio, la fecha de cierre del año es informada oportunamente**.

Los registros de avance efectuados en el SCG Web se visualizan en los siguientes reportes:

- a) Ejecución de meta física de control posterior – **Reporte E1 OCI.**
- b) Ejecución de meta física de control simultáneo – **Reporte E2 OCI.**
- c) Ejecución de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – **Reporte E3 OCI.**

De acuerdo con lo establecido en el literal j) del numeral 6.2.7 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional"¹¹, dentro de las funciones asignadas al OCI se encuentra la de "j) Realizar el registro oportuno de los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios".

El OCI debe conservar el sustento de los avances de la información registrada en el SCG Web, en caso sean solicitados por la CGR.

¹⁰ Caracterización: Comprende el registro en el SCG Web de los campos que se programaron inicialmente como "reservado" de aquellas auditorías de cumplimiento y SCE, con la finalidad de dar inicio a los mismos.

¹¹ Directiva N° 020-2020-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

7.2.4 Estados de avance de la meta física de los productos en el SCG Web

a) El avance de la meta física de los servicios de control, servicios relacionados y actividades presenta los siguientes estados:

- i. Pendiente: cuando aún NO se ha iniciado la ejecución.
- ii. En Proceso: cuando se encuentra con un avance mayor a 0% y menor a 100%.
- iii. Suspendido: cuando se interrumpe temporalmente su ejecución.
Previo a la suspensión, el OCI debe justificar el hecho y período de suspensión, mediante una Hoja Informativa dirigida al UOL del cual depende, quien la aprueba o deniega.
- iv. Cancelado: cuando durante el año el OCI no puede continuar con su ejecución por motivos externos. Procede de manera excepcional.
Previo a la cancelación, el OCI justifica el hecho mediante una Hoja Informativa dirigida al UOL del cual depende, quien la aprueba o deniega.

En el caso de órdenes de servicios que se encuentran "pendientes" o "en proceso" de ejecución en el transcurso del año y no continuarán su ejecución, así como aquellas que al término del año se mantengan pendientes de ejecución deben cancelarse.

En el caso de servicios de control, servicios relacionados, y actividades que consignen todas sus órdenes de servicio canceladas también deben de cancelarse.

- v. Concluido: cuando presenta un avance de 100%. Previamente se debe inactivar el personal asignado y cancelar o concluir las órdenes de servicio, según corresponda.

En el caso de servicios de control, servicios relacionados y actividades que contengan más de una orden de servicio, estas deben de encontrarse en estado cancelado o concluido, debiendo contener como mínimo una orden de servicio concluida.

Con excepción de los servicios y actividades que habiéndose programado concluir en el año, y encontrándose "en proceso" al término del año sin alcanzar la meta programada, pueden concluirse sin cumplimiento de meta, en cuyo caso se deberá justificar el motivo del incumplimiento en el Reporte de Logros y Limitaciones

- b) Los servicios de control y servicios relacionados que se encuentren "pendientes" de realización a la fecha de cierre del año, corresponden ser "cancelados", debiendo elaborarse antes del cierre del año una Hoja Informativa dirigida al UOL del cual depende, explicando los motivos por los cuales no se cumplió con la meta programada.
- c) Los servicios relacionados programados concluir en el año, que a la fecha de cierre del año se encuentren "en proceso" o "suspendidos" deben darse por concluidos sin cumplimiento de meta.
- d) Los casos no previstos en la presente referidos a servicios relacionados no priorizados serán establecidos por PLPREPI. Asimismo, los casos no previstos referidos a servicios de control y servicios relacionados priorizados serán establecidos por la SESNC.

7.3 ETAPA DE EVALUACIÓN

Una vez aprobado el PAC mediante Resolución de Contraloría, este se constituye en la línea base para fines de seguimiento y evaluación.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F,
20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

El aprendizaje de esta etapa debe servir para el siguiente año de programación, a efecto de solucionar la problemática señalada y de aprovechar las buenas prácticas identificadas.

7.3.1 Evaluación efectuada por la SESNC

En el marco de sus funciones la SESNC de la CGR evalúa el nivel de cumplimiento de los servicios de control y de los servicios relacionados contenidos en el PNC.

7.3.2 Evaluación efectuada por el UOL

La evaluación del cumplimiento de metas del PAC lo realiza el UOL en el marco de su competencia funcional, sobre la base de la información de avances registrada por los OCI en el SCG Web, los Reportes de Logros y Limitaciones efectuados por los OCI a su cargo, y el conocimiento que le brinda el proceso de supervisión de los OCI a su cargo.

7.3.3 Reporte de Logros y Limitaciones del PAC

Es el reporte trimestral y acumulativo de auto evaluación que elabora el OCI, y que es registrado en el SCG Web conteniendo la información siguiente:

- a) Logros obtenidos con los resultados relevantes del periodo.
- b) Problemas de mayor trascendencia que limitan o impiden el cumplimiento de sus metas, detallando las principales desviaciones y sus causas.
- c) Medidas adoptadas respecto a la problemática.

Los UOL de la CGR como parte de sus funciones de supervisión y seguimiento, revisan en el SCG Web, el registro oportuno, integral y veraz de la ejecución de los servicios de control de los OCI bajo su ámbito.

El Reporte de Logros y Limitaciones del PAC toma en cuenta los avances registrados en el SCG Web, el último día hábil de los meses de marzo, junio y setiembre, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de **cierre del año es informada oportunamente, en caso de cambio.**

El Reporte de Logros y Limitaciones del PAC debe ser registrado y remitido a la CGR vía SCG Web, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, NO debiendo ser remitido en físico a la CGR.

7.3.4 Revisión del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por la CGR

Los UOL como parte de sus funciones de supervisión, seguimiento y evaluación revisa en el SCG Web, el registro oportuno, integral y veraz del avance de la meta física de los servicios de control y servicios relacionados/actividad operativa sin producto identificado de los OCI bajo su ámbito.

De presentarse observaciones al contenido del Reporte, el UOL solicita la subsanación correspondiente.

7.4 INFRACCIONES Y SANCIONES

7.4.1 De las infracciones

Constituyen infracciones tipificadas en los literales f) y g) del Artículo 42 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las siguientes:

- a) La omisión en la presentación de la información solicitada o su ejecución en forma deficiente o inoportuna, según el requerimiento efectuado.
- b) El incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalan las leyes y reglamentos.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

7.4.2 De las sanciones

Las infracciones a la Ley y la presente Directiva dan lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, según sea el caso, que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado con Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG y el Reglamento Interno de Trabajo de la CGR, aprobado con Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG, y su modificatoria.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1** La Subgerencia de Sistemas de Información o la unidad orgánica que haga sus veces, debe adecuar el SCG Web a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, dentro de los cinco (5) hábiles posteriores a su publicación, siendo responsable de su implementación y funcionalidad.

Asimismo, cautela el funcionamiento del Call Center (01-2073360), encargado de atender las consultas relacionadas con la operatividad y funcionamiento de los sistemas informáticos de la CGR.

- 8.2** El OCI debe conservar la documentación que sustenta el proyecto de PAC, las modificaciones del PAC y los Reportes Trimestrales de Logros y Limitaciones del PAC, debiendo encontrarse disponible en caso sea requerida por el UOL del cual depende.
- 8.3** Por disposición de la Alta Dirección, la PLPREPI puede efectuar excepcionalmente un proceso de modificación por reformulación del PAC.
- 8.4** Los servicios de control que se encuentren con estado "En proceso" y "Suspendido" al 31 de diciembre de cada año, deben ampliar su realización al siguiente año.
- 8.5** El OCI cuyo PAC no ha sido aprobado durante el periodo de aprobación regular del PAC, y su jefatura ha sido designada o encargada con posterioridad a la misma, formula su respectivo proyecto de PAC por los restantes meses del año, presentando su propuesta a la CGR dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha que el Jefe de OCI asuma formalmente el cargo. El UOL correspondiente evalúa la propuesta presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida.

El último día hábil del mes de julio del año correspondiente, es la fecha límite de presentación de las propuestas de aprobación de PAC por parte de los UOL a la PLPREPI.

- 8.6** Los OCI implantados e implementados mediante la designación o encargo de la Jefatura del OCI con posterioridad al término del mes de julio, coordinan con el UOL de la cual dependen, a efectos de que la programación de sus servicios y actividades a ejecutarse en el período agosto-diciembre se registren como "no planificados".

- 8.7** En tanto no se culmine el proceso de incorporación de los OCI a la CGR:

- a) El OCI de la entidad que se encuentre en proceso de fusión y/o disolución, previamente al término de su gestión, debe presentar a la CGR el Reporte de Logros y Limitaciones del PAC con fecha de corte al cierre de sus operaciones. Asimismo, debe coordinar con el UOL del cual depende, la actualización y transferencia de la información del PAC incluyendo el seguimiento de recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, así como del seguimiento de situaciones adversas resultantes del control simultáneo. Asimismo, en concordancia con lo establecido en el literal r) del artículo 6.2.7. de la "Directiva de los Órganos de Control Institucional"¹², debe remitir a la CGR el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental.
- b) El UOL que tiene a su cargo un OCI cuya entidad se encuentra en los siguientes estados al término del mes de octubre: **i) En extinción, ii) Fusionada o disuelta, iii) Sin jefatura de OCI**; debe solicitar a la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, los accesos para "cancelar" o "concluir" los



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

¹² Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y su modificatoria.

servicios correspondientes en el SCG Web. Las citadas acciones se realizan en los meses de noviembre a diciembre.

9. ANEXOS

Anexo N° 01: Glosario de términos.

Anexo N° 02: Relación de Servicios Relacionados Priorizados.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para fines de la programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control-PAC se consideran los términos siguientes:

1. **Actividades operativas que generan producto:** Son aquellas actividades que al utilizar insumos generan valor, dando lugar a un producto o servicio intermedio o final.
2. **Actividades operativas sin producto identificado:** Son aquellas actividades que desarrolla el OCI que no generan un producto o servicio, como por ejemplo la gestión administrativa del OCI, las labores secretariales, actividades de asesoría sin carácter vinculante, atención de requerimientos de información de diferentes fuentes, etc.
3. **Caracterización:** Comprende el registro de los campos que se programaron inicialmente como "reservado" de las auditorías de cumplimiento y de los SCE en el SCG Web, con la finalidad de dar inicio a los mismos.
4. **Meta Física:** Es el valor numérico proyectado respecto a la producción física que se pretende alcanzar.
5. **Meta Financiera:** Es el valor monetario para la obtención de los productos relacionados con la meta física.
6. **Órganos desconcentrados:** Corresponden a las Gerencias Regionales de Control que dirigen y realizan los servicios de control gubernamental en las entidades sujetas al SNC, en sus respectivos ámbitos territoriales; y, que supervisan y/o monitorean los servicios de control gubernamental que realizan los OCI a su cargo.
7. **Plan Anual de Control:** Es el documento de gestión que contiene la programación de metas físicas y financieras de productos de los servicios de control y servicios relacionados de los OCI, en el marco de la estrategia del SNC, a ser ejecutadas y evaluadas anualmente.
8. **Producto:** Es cualquier elemento tangible (bien) o intangible (servicio) que posee un valor para el usuario del mismo y que satisface una necesidad, debe permitir su clara cuantificación, para fines de seguimiento y evaluación.
9. **Reporte de Logros y Limitaciones:** Reporte trimestral acumulado que es registrado en el SCG Web, en el que se describe brevemente las limitaciones y los logros alcanzados durante el período en evaluación, destacando los aspectos y situaciones que han incidido en los resultados, así como las medidas adoptadas que posibiliten el cumplimiento del PAC.
10. **Sistema de Control Gubernamental Web – SCG Web:** Herramienta informática que permite a los OCI el registro de la programación de las metas físicas del PAC que se visualiza a través de los siguientes reportes:



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

Asimismo, permite el registro de la ejecución de las metas físicas del PAC que se visualiza a través de los siguientes reportes:

- e) Ejecución de meta física de control posterior – Reporte E1 OCI.
- f) Ejecución de meta física de control simultáneo – Reporte E2 OCI.
- g) Ejecución de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – Reporte E3 OCI.

11. Unidades orgánicas de línea: Corresponden a las Subgerencias de Control de la CGR que dirigen y realizan los servicios de control gubernamental en las entidades sujetas al SNC de su ámbito de control, y, que supervisan y/o monitorean los servicios de control gubernamental que realizan los OCI a su cargo.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

ANEXO N° 02

RELACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS PRORIZADOS (*)

ÍTEM	DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	CÓD.	PRODUCTO	TIPO DE ACTIVIDAD	META ANUAL	¿RESULTADOS SE DEBEN REMITIR A LA CGR?
1	Evaluación de Denuncias	Plan Nacional de Control	0992	Denuncia Concluida	Servicio Relacionado	A ser estimada por el OCI	No, salvo pedido expreso de la Subgerencia de Evaluación de Denuncias
2	Atención de expedientes del Congreso, Fiscalía y Poder Judicial	Directiva de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0042	% de atención de expedientes en plazo	Servicio Relacionado	90%	Sí, vía el aplicativo informático correspondiente
3	Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior	Directiva N° 014-2020-CG/SESN de fecha 23.NOV.2020	0042	% de Recomendaciones con estado final (a)	Servicio Relacionado	90%	Sí, vía el aplicativo informático correspondiente
4	Seguimiento a las acciones para el tratamiento de las situaciones adversas resultantes del Servicio de Control Simultáneo	Directiva N° 002-2019-CG/NORM de fecha 28.MAR.2019, y sus modificatorias.	0060	% de Situaciones Adversas con estado final (b)	Servicio Relacionado	90%	Sí, vía el aplicativo informático correspondiente
5	Verificación del registro de sujetos obligados en el Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas.	-Ley N° 27482 de fecha 25.MAY.2001. - Reglamento de la Ley 27482 - Directiva 013-2015-CG/GPROD	0308	Reporte Virtual (c)	Servicio Relacionado	2	Sí, a través del Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas
6	Verificación de las acciones adoptadas por las entidades respecto a los declarantes omisos a presentar sus Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas	-Ley N° 27482 de fecha 25.MAY.2001. - Reglamento de la Ley 27482 - Directiva 013-2015-CG/GPROD de fecha 07.NOV.2015		Informe (d)	Servicio Relacionado	1	Sí, el reporte será remitido de manera virtual a través de la mesa de partes de la CGR y en copia al titular de la entidad
7	Verificación del cumplimiento a la presentación de la Lista de Nombres y Contratos	-Ley N° 27482 de fecha 25.MAY.2001. - Reglamento de la Ley 27482 - Directiva 013-2015-CG/GPROD		Informe (e)	Servicio Relacionado	1	Sí, el reporte será remitido de manera virtual a través de la mesa de partes de la CGR y en copia al titular de la entidad
8	Seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado	Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. -Directiva N° 006-2019-CG/INTEG de fecha 15.MAY.2019, y sus modificatorias. Directiva N° 011-2019-CG/INTEG de fecha 20.DIC.2019, y sus modificatorias..	0060	Informe (f)	Servicio Relacionado	2	Sí, vía el aplicativo informático correspondiente
9	Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado	-Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. -Directiva N° 006-2019-CG/INTEG de fecha 15.MAY.2019, y sus modificatorias. -Directiva N° 011-2019-CG/INTEG de fecha 20.DIC.2019, y sus modificatorias.	0061	Informe (g)	Servicio Relacionado	1	Sí, vía el aplicativo informático correspondiente



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Desilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F. 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS RODRIGUEZ Herless Dennise FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

ÍTEM	DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	CÓD.	PRODUCTO	TIPO DE ACTIVIDAD	META ANUAL	¿RESULTADOS SE DEBEN REMITIR A LA CGR?
10	Seguimiento a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares	-Directiva N° 015-2016-CG/GPROD de fecha 04.JUN.2016. -Directiva N.° 006- 2021-CG/INTEG de fecha 20/05/2021.	0062	Informe (h)	Servicio Relacionado	1	Sí, al correo electrónico: seguimiento.oci.rctg@contraloria.gob.pe
11	Seguimiento a la presentación del Informe de Transferencia de Gestión	-Directiva N° 008-2018-CG/GTN de fecha 19.JUN.2018. -Numeral 7.2 de la Directiva N.° 006- 2021-CG/INTEG de fecha 20/05/2021 (*)		Informe (i)	Servicio Relacionado	1	Sí, vía aplicativo informático de Transferencia de Gestión
12	Actividades Operativas sin producto identificado	Directiva de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0926	Actividades Operativas	Actividades de Apoyo	12	No

(*) Incluye las actividades Operativas sin Producto Identificado.

(a) Comprende Informes emitidos hasta el 31 de diciembre 2021. El procedimiento de cálculo es determinado por la SESNC.

(b) Comprende los Informes de Servicios de Control Simultáneo comunicados hasta el 30 de setiembre de 2022. El procedimiento de cálculo es determinado por la SESNC.

(c) El reporte será remitido en forma virtual en los meses de **marzo** y **setiembre** a través del Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas. Para precisiones pueden comunicarse al 330-3000 a los anexos 1268, 1269, 1276, 1277, 1278, 1283, 1284, 1350, 1351, 1352, 1353.

(d) El Informe será remitido en el mes de **octubre** de manera virtual a través de la mesa de partes de la CGR y en copia al titular de la entidad. Para precisiones pueden comunicarse al 330-3000 a los anexos 1268, 1269, 1276, 1277, 1278, 1283, 1284, 1350, 1351, 1352, 1353.

(e) El Informe será remitido en el mes de **abril** de manera virtual a través de la mesa de partes de la CGR y en copia al titular de la entidad. Para precisiones pueden comunicarse al 330-3000 a los anexos 1268, 1269, 1276, 1277, 1278, 1283, 1284, 1350, 1351, 1352, 1353.

(f) El registro permanente de la información se realiza vía sistema informático correspondiente. Se elabora en julio (ene-jun) y diciembre (ene-nov) a través del Aplicativo Informático correspondiente.

(g) Se presenta hasta el último día hábil del mes de **abril** a través del Aplicativo Informático correspondiente.

(h) Los **OCI** presentan el Informe de Seguimiento en el mes de **julio**.

(i) A través del aplicativo informático de Transferencia de Gestión.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-04-2022 19:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis Manuel F.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 17:07:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:29:41 -05:00



Firmado digitalmente por PORRAS
RODRIGUEZ Herless Dennise FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2022 16:19:56 -05:00

